

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2011-6731 *Aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

No habiéndose producido reclamaciones contra los acuerdos de aprobación provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales, efectuados en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 2 de marzo de 2011; los citados acuerdos se elevan a definitivos.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, dando nueva redacción a su artículo 6º y 7º, en el sentido que seguidamente se expone:

“Artículo 6º.- Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en la aplicación de las siguientes tarifas:

<u>CONCEPTO</u>	<u>EUROS/TRIMESTRE</u>
1.- Uso doméstico:	
Cuota fija por consumo mínimo (45 m ³ al trimestre).....	9,00 euros (0,20 €/m ³)
A partir de 45 m ³	0,50 euros/m ³
Autorización de acometida a la red general.....	95,00 euros
Mantenimiento de contador.....	1,00 euros/trim.
2.- Uso ganadero y agrícola:	
Cuota fija por consumo mínimo (70 m ³ al trimestre).....	9,00 euros (0,13 €/m ³)
A partir de 70 m ³	0,50 euros/m ³
Autorización de acometida a la red general.....	95,00 euros
Mantenimiento de contador.....	1,00 euros/trim.
3.- Bares, restaurantes, otros comercios e industrias:	
Cuota fija por consumo mínimo (30 m ³ al trimestre).....	9,00 euros (0,30 €/m ³)
A partir de 30 m ³	0,50 euros/m ³
Autorización de acometida a la red general.....	95,00 euros
Mantenimiento de contador.....	1,00 euros/trim.
4.- Ayuntamiento de Molledo:	
Cuota fija por consumo mínimo (1590 m ³ al trimestre).....	477,00 € (0,30 €/m ³)
A partir de 1590 m ³	0,50 euros/m ³

Sobre la tarifa se aplicará el IVA correspondiente.

CVE-2011-6731

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 94

Artículo 7º.- Administración y cobranza

La obligación del pago de la tasa reguladora en la presente Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio o realice la actividad administrativa, y en todo caso la Tasa se devengará con carácter periódico el día primero de cada trimestre.

La lectura de los contadores será trimestral, al igual que la cobranza.

La existencia de dos recibos sin pagar justificará el corte de suministro, sin perjuicio de perseguir la deuda por el procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.””

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que comenzará a regir el día 1 de enero de 2012, dando nueva redacción a su artículo 8º, en el sentido que seguidamente se expone:

Artículo 8º. Tipo de gravamen y cuota

1.- La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

Los tipos de gravamen serán los siguientes:

Bienes de naturaleza rústica	0,40%
Bienes de naturaleza urbana	0,40%
Bienes de características especiales	1,30%

Bárcena de Pie de Concha, 4 de mayo de 2011.

El alcalde,

Jose Félix de las Cuevas González.

2011/6731

CVE-2011-6731